



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada para efectos de Opinión la iniciativa con proyecto de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional. se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## OPINIÓN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 67 numeral 1 fracción III, 69 numerales 1, 2 y 4, 85, 157 numeral 1 fracción IV, 158 numeral 1 fracción X y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada de emitir Opinión de la iniciativa turnada para esos efectos, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis respecto a la materia objeto de la iniciativa.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido de la presente Opinión y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la materia objeto de la iniciativa en análisis.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Opinión**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone su emisión respecto de la iniciativa turnada para esos efectos a esta Comisión.

## I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 67 numeral 1 fracción III, 69 numerales 1, 2 y 4, 80, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir la presente Opinión, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y opinión, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 4 de noviembre de 2019.



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

### III. Contenido de la Iniciativa.

#### Postulados de la Propuesta

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“El estudio, “Deforestación en México”<sup>1</sup> arrojó datos importantes en materia de medio ambiente, concretamente en la deforestación que existe en nuestro país.*

*El estudio en cita, menciona que México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan 32 por ciento del territorio nacional. Adicionalmente el país cuenta con 56 millones de hectáreas de matorrales y cerca de 2 millones de hectáreas de vegetación. Tales recursos son de gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental.*

*Según el “Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina al año 2020”<sup>2</sup>, estima que la remoción anual de madera es del orden de los 56 millones de metros cúbicos por año. La contribución directa del sector forestal es de 5 mil millones de dólares por año (0.81 por ciento del producto interno bruto (PIB) nacional) y genera alrededor de 100 mil empleos permanentes cuyo sueldo es entre 3-4 veces superior al sueldo derivado de actividades agropecuarias.*

*Lamentablemente, México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo, la mayor parte de los estudios se han enfocado en la cuantificación del proceso, existen diversas estimaciones a nivel nacional, cuyos rangos fluctúan entre 75 mil ha/año a cerca de 1.98 millones de ha/año. Sin embargo, las estimaciones oficiales muestran una pérdida de vegetación arbolada en los últimos años de cerca de 1.08 millones de hectáreas por año, cifra que se estima en 775 mil 800 ha/año si sólo se consideran bosques y selvas.*

*Los bosques son fundamentales para el funcionamiento de la tierra, retienen vastas cantidades de carbono y liberan oxígeno, influyen en las lluvias, filtran el agua dulce, evitan las inundaciones y previenen la erosión del suelo, producen alimentos naturales, leña y medicinas que benefician a las personas en general.*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*Las causas principales de la deforestación entre otras son: La expansión de la agricultura, que incluye la ganadería comercial y los grandes cultivos, la minería, la hidroelectricidad y otros proyectos de infraestructura como nuevas carreteras que tienen impactos considerables, como la apertura de los bosques, la tala de árboles y los incendios.*

*La deforestación es un grave problema para la salud del planeta que nos afecta a todos y, aunque los intentos por frenarla logran discretos resultados, no consiguen revertir la tendencia. El desastre ambiental ocasionado por la progresiva desaparición de la masa forestal provoca pérdidas ambientales incalculables y de difícil o imposible recuperación.*

*Más que hablar de árboles me atrevería hablar de bosques, de ecosistemas y de todo lo que afecta o depende de ellos, y es precisamente con este enfoque como se entiende que la tala indiscriminada o la tala inmoderada de árboles sea mucho más que un atentado ecológico puntual en un área concreta, ya que termina afectando a todo el planeta. Sobre todo, porque se trata de una práctica muy extendida que se lleva a cabo a escala global.*

*Otro factor en la deforestación son los incendios. En el reporte semanal de resultados de incendios forestales 2018 de la Comisión Nacional Forestal (Conafor) dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), se señala que del primero de enero al quince de noviembre de 2018 se registraron 6 mil 908 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 487 mil 521.50 hectáreas, de esta superficie, 96.31 por ciento correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y 3.69 por ciento a arbóreo. Los estados con mayor número de incendios fueron México, Chihuahua, Michoacán, Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Chiapas, Durango, Guerrero y Tlaxcala, que representaron 79.05 por ciento del total nacional. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Chihuahua, Sonora, Jalisco, Durango, Guerrero, Oaxaca, Nayarit, Baja California, Coahuila y Michoacán que representaron 82 por ciento del total nacional.*

*Un dato de suma importancia son los días hombres aplicados en el combate a los incendios forestales, en el mismo periodo del primero de enero al quince de noviembre del año pasado son: Conafor 45 mil 261 (19.08 por ciento), Brigadas Rurales Estatales 28 mil 40 (11.82 por ciento), Brigadas Rurales Municipales 9 mil 759 (4.11 por ciento), Servicios Ambientales 3 mil 222 (1.36 por ciento), Personal*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*subcontratado 130 (0.05 por ciento) Conanp oficiales federales 781 (0.33 por ciento), gobierno del estado 34 mil 183 (14.41 por ciento), Protección Civil estatal 2 mil 514 (1.06 por ciento), gobierno del municipio 10 mil 761 (4.54 por ciento), Protección Civil Municipal 6 mil 434 (2.71 por ciento), Voluntarios 29 mil 985 (12.64 por ciento), Propietarios y Poseedores de Terrenos Forestales 43 mil 222 (18.27 por ciento), ONG 500 (0.21 por ciento), Asociación de Silvicultores 5 mil 26 (2.12 por ciento), Sector Privado 834 (0.35 por ciento), Autorizaciones y Aprovechamiento Forestal mil 674 (0.71 por ciento), para un total nacional de 237 mil 179 días/hombre en el combate a incendios forestales.*

*El 98 por ciento de los incendios forestales en México son atribuidos al ser humano, el resto se debe a causas naturales derivadas de fenómenos como descargas eléctricas entre otras. Actualmente en la legislación federal los incendios forestales son castigados con multas administrativas y la tala de árboles con una sanción penal, cuya media aritmética no excede de 5 años, esto ocasiona que la persona que comete el delito mediante el pago de una multa quede exonerada.*

*Es de destacar lo señalado en los artículos 192 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el primero de ellos, determina la figura de la suspensión condicional del proceso cuando el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años; el segundo artículo en estudio, determina que el Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado cuando el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado sea sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años.*

#### *Artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales*

##### **Artículo 192. Procedencia**

*La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél, procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:*

*I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años;*

*II. Que no exista oposición fundada de la víctima y ofendido, y*





Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*III. Que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento o cinco años desde el incumplimiento, de una suspensión condicional anterior, en su caso.*

*Lo señalado en la fracción III del presente artículo, no procederá cuando el imputado haya sido absuelto en dicho procedimiento.*

### **Artículo 202. Oportunidad**

*El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.*

*A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Juez de control se pronuncie al respecto.*

*Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.*

*En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente capítulo.*

*El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el acuerdo que al efecto emita el procurador.*

*Es decir, que la suspensión condicional y el procedimiento abreviado se dará siempre y cuando el delito por el que el imputado es acusado no exceda de la media aritmética de cinco años y actualmente el delito de corte, arranque, derribo o tala de*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*árboles, se encuentra penalizado con una pena de seis meses a nueve años, lo cual la media aritmética es de cuatro años ocho meses, alcanzando la suspensión condicional y el procedimiento abreviado, por ello, se propone en la presente iniciativa reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para aumentar la penalidad como mínima un año y máxima diez años, lo cual la media aritmética sería cinco años seis meses, por lo tanto, quien se coloque en la hipótesis de la norma no alcanzaría los beneficios de la suspensión condicional y el procedimiento abreviado.*

*Por otra parte, se propone que los daños ocasionados contra el medio ambiente sean considerados como delincuencia organizada ya que el huachicoleo forestal tala indiscriminada de árboles se da por grandes corporaciones o empresas donde deforestan extensas superficies de hectáreas sin los permisos expedidos por las autoridades correspondiente, por eso se plantea modificar la fracción X del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para incorporar los delitos de tala de árboles, recordemos que actualmente dicha fracción solo contempla a los delitos cometidos en agravio de ejemplares o en el tráfico de los mismos.*

*Para una mejor claridad de lo aquí planteado, me permito realizar el siguiente comparativo:*

### **Código Penal Federal**

#### **Texto vigente**

**Artículo 418.** *Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:*

### **Código Penal Federal**

#### **Texto propuesto**

**Artículo 418.** *Se impondrá pena de **un año a diez años** de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:*

### **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

### **Texto vigente**

**Artículo 2o.** *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*I. a IX. ...*

**X.** *Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.*

### **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

#### **Texto propuesto**

**Artículo 2o.** *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*I. a IX. ...*

**X.** *Contra el Ambiente **previstos en el artículo 419**, en la fracción IV del artículo 420, **en la fracción IV del artículo 420 Bis**, del Código Penal Federal.*

*Igualmente se propone adicionar una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adicionar la fracción VI al artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con la finalidad que el Ejército Mexicano vigile e inspeccione los bosques, para combatir la tala de árboles de manera clandestina y evitar los incendios forestales con el objeto de contribuir al cuidado del medio ambiente.*

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

#### **Texto vigente**





Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Artículo 29.** *A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. a XIX. ...*

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

#### **Texto propuesto**

**Artículo 29.** *A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. a XIX. ...*

**XX. Vigilancia, visita, inspección en los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.**

### **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

#### **Texto vigente**

**Artículo 1o.** *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:*

*I. a V. ...*

### **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

#### **Texto propuesto**

**Artículo 1o.** *El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:*

*I. a V. ...*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

***VI. Vigilancia, visita, inspección en los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.***

*Cabe recordar que actualmente el Ejército Mexicano cuenta con el **Plan DN-III-E**, instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.*

*El Plan DN-III-E cuenta con tres fases que rigen la participación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; siendo las siguientes:*

***Fase de Prevención.*** *Permite una preparación para reaccionar en forma oportuna y tomar acciones dirigidas a controlar el riesgo, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y del medio ambiente.*

***Fase de Auxilio.*** *Son las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo.*

***Fase de Recuperación.*** *Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (Población y Entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.*

*Es decir, mediante la primera etapa el Ejército Mexicano interviene de manera preventiva en los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y del medio ambiente.*

*Datos de la propia Secretaría de la Defensa Nacional indican que el año 2018, se emplearon 5,454 elementos militares en el combate de incendios forestales, sofocando 189 incendios que afectaron a 88,927 hectáreas, es decir, actualmente el Ejército ya interviene en el cuidado del medio ambiente y en los desastres naturales, pero ello no es suficiente, se requiere la intervención de forma permanente, directa y preventiva, de acción no de reacción.*

*En ese contexto y dado que recientemente fue creada la guardia nacional, se considera pertinente otorgarle facultades para que también resguarde y vigile los*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*bosques nacionales, por ello, se propone modificar el inciso C de la fracción II del Artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.*

### **Ley de la Guardia Nacional**

#### **Texto vigente**

**Artículo 9.** *La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. ...*

*II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:*

*a)...*

*b)...*

*c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;*

### **Ley de la Guardia Nacional**

#### **Texto propuesto**

**Artículo 9.** *La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. ...*

*II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:*

*a)...*

*b)...*



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*c) Los parques nacionales, **bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas** las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;*

*Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto sancionar penalmente a quien provoque dolosamente un incendio forestal, aumentar la sanción a quien tale ilegalmente árboles y a considerar como delincuencia organizada los ilícitos en comento, así como facultar al Ejército y a la Policía de la Guardia Nacional, para que vigilen e inspeccionen los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente.”*

#### **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas competencia de esta Comisión, esto es, a la Ley de la Guardia Nacional, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Iniciativa de la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz
	<b>Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos</b>



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

	<b>Artículo Primero. ...</b>
	<b>Artículo Segundo. ...</b>
<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b>	
	<b>Artículo Tercero.</b> Se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	<b>Artículo 29.</b> A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	<b>XX. Vigilancia, visita e inspección en los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.</b>
<b>Sin correlativo.</b>	<b>XXI.</b> Los demás que le atribuye expresamente las leyes y reglamentos.
<b>LEY ORGÁNICA DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS</b>	
	<b>Artículo Cuarto.</b> Se adiciona la fracción VI al artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
ARTICULO 1/o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:	<b>Artículo 1o.</b> El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:





Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

<p>I. a V. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. Vigilancia, visita e inspección en los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.</b></p>
<p><b>LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</b></p>	
	<p><b>Artículo Quinto.</b> Se modifica el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.</p>
<p>Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;</p> <p>d) a f) ...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los parques nacionales, <b>bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas</b> las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;</p> <p>d) a f) ...</p>



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

III. a XLIV. ...	III. a XLIV. ...
	<b>Artículo Transitorio</b>  <b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia, respecto de las modificaciones propuestas a las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión considera que el objeto de la iniciativa respecto de las propuestas en análisis no considera la historia del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ni mucho menos la distribución de competencias prevista por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y respecto de la Guardia Nacional no considera los fines para los que fue creada por mandato del Constituyente Permanente plasmados en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible. Como se ha expresado la iniciativa propone atribuir funciones de inspección y vigilancia en los bosques a las fuerzas armadas y a los cuerpos de seguridad pública que ya son ejercidas por la Procuraduría Federal de



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Protección al Ambiente en cumplimiento al mandato consignado en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable por lo que se considera que la reforma propuesta no es trascendente y contradice la norma constitucional y legal vigente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Esta Comisión considera que la materia de la iniciativa sin duda busca fortalecer la protección de nuestros bosques pero lo hace sin tomar en cuenta que esa labor ya la realiza una autoridad con competencia específica para ello, que de considerarse procedente generaría un impacto presupuestal no previsto y duplicidad de funciones en perjuicio de la finalidad que claramente tienen señaladas la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de la Defensa Nacional.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos. Es consideración de esta Comisión que el análisis del contenido de la iniciativa corresponde en su carácter de dictaminadora a la Comisión de Justicia.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## **V. Consideraciones**

Esta Comisión de Gobernación y Población estima que la materia de la iniciativa bajo análisis esta relacionada con las ramas penal y administrativa, ello en razón de las leyes que la proponente plantea modificar, en donde la materia penal escapa a la esfera de sus atribuciones como comisión dictaminadora, por ello y para el efecto de dar cumplimiento al turno ordenado por la Mesa Directiva solamente se avocará a emitir su Opinión respecto del contenido de la iniciativa turnada en relación con las modificaciones planteadas a la Ley de la Guardia Nacional, Ley Orgánica de la



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Administración Pública Federal y Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su procedencia corresponderá a la Comisión de Justicia en su carácter de dictaminadora.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población consideramos que las reformas propuestas son inviables de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Diputada proponente expresa en su exposición de motivos que conforme al *“...estudio, “Deforestación en México” arrojó datos importantes en materia de medio ambiente, concretamente en la deforestación que existe en nuestro país...”* conforme al cual se da constancia de que México cuenta con *“...aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan 32 por ciento del territorio nacional...”* y *“...56 millones de hectáreas de matorrales y cerca de 2 millones de hectáreas de vegetación...”* recursos naturales que la iniciante considera de *“...gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental...”*.

Con base en el *“Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina al año 2020”* señala que *“...México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo...”* y considera que los bosques son fundamentales para el funcionamiento de la tierra y el beneficio de las personas en general y establece como principales causas de la deforestación a la *“...expansión de la agricultura, que incluye la ganadería comercial y los grandes cultivos, la minería, la hidroelectricidad y otros proyectos de infraestructura como nuevas carreteras que tienen impactos considerables, como la apertura de los bosques, la tala de árboles y los incendios...”*.

Hace énfasis en los incendios como una causa de la deforestación de los cuales el 98 por ciento de los forestales son atribuidos al ser humano y comparte datos relevantes del año 2018 de los incendios forestales ocurridos con base en los reportes emitidos por la Comisión Nacional Forestal señalando que en ese año se *“...registraron 6 mil 908 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 487 mil 521.50 hectáreas, de esta superficie, 96.31 por ciento correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y 3.69 por ciento a arbóreo...”* en donde los estados *“...con mayor número de incendios fueron México, Chihuahua, Michoacán, Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Chiapas, Durango, Guerrero y Tlaxcala, que representaron 79.05 por ciento del total nacional...”* y las



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*“...entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Chihuahua, Sonora, Jalisco, Durango, Guerrero, Oaxaca, Nayarit, Baja California, Coahuila y Michoacán que representaron 82 por ciento del total nacional...”*

Centra su exposición en los artículos 192 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales de los que realiza un análisis de su contenido y alcance de lo que resulta su propuesta para reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para aumentar la penalidad *“...como mínima un año y máxima diez años, lo cual la media aritmética sería cinco años seis meses, por lo tanto, quien se coloque en la hipótesis de la norma no alcanzaría los beneficios de la suspensión condicional y el procedimiento abreviado...”* y en forma adicional propone que *“...los daños ocasionados contra el medio ambiente sean considerados como delincuencia organizada...”* por lo que también plantea *“...modificar la fracción X del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para incorporar los delitos de tala de árboles...”* cuyo análisis de procedencia corresponderá a la Comisión de Justicia en su carácter de dictaminadora.

Respecto de sus propuestas de reformas a las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional, las motiva *“...con la finalidad que el Ejército Mexicano vigile e inspeccione los bosques, para combatir la tala de árboles de manera clandestina y evitar los incendios forestales con el objeto de contribuir al cuidado del medio ambiente...”* y reconociendo la existencia del *“...Plan DN-III-E...”* al que define como el *“...instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre...”* y del que señala sus tres fases, aportando cifras que la Secretaría de la Defensa Nacional ha emitido respecto de su participación, durante el año 2018 en el combate de incendios forestales, lo que califica de insuficiente y en base a ello propone *“...la intervención de forma permanente, directa y preventiva, de acción no de reacción...”*

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población expresamos nuestras más altas consideraciones y respetos para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, expresándoles que somos conocedores de su historia y que reconocemos el gran sacrificio que realizan todos los días en la defensa de la integridad, independencia y soberanía de nuestra Nación, que su historia nos llena de orgullo y satisfacción al saber que son en la tierra y en el aire





Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

los guardianes en quienes la historia de nuestro país y sus leyes han depositado la confianza del pueblo mexicano para la salvaguarda de nuestras instituciones.

Es por ello, que en atención a su historia y a los fines para los que fue creado el Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea y tomando en cuenta el régimen de distribución de competencias establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el contenido y alcance de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de las facultades conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que las propuestas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el sentido de adicionar una fracción XX en su artículo 29 y a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para adicionar una fracción VI en su artículo 1 se consideran improcedentes, ello en atención a que la atribución que pretende conferir a la Secretaría de la Defensa Nacional y al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el sentido de facultarlos para que desplieguen en forma adicional a sus funciones labores de vigilancia, visita e inspección en los bosques con la finalidad de proteger el medio ambiente, ya son ejercidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, labor que realiza por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en donde el hecho de pretender que la Secretaría de la Defensa Nacional las realice en forma adicional, contradice la importante labor que tiene en el ámbito administrativo de administrar y organizar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicanos y genera una duplicidad de funciones que en nada contribuye a los fines de la iniciativa que es la “...*defensa del medio ambiente...*” y tiene dos efectos negativos, ya que la propuesta por si misma, al ser una nueva facultad tanto de la Secretaría de la Defensa Nacional como del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, genera un impacto presupuestal no previsto para esa dependencia y a la vez genera un vacío legal, ya que si bien es cierto que se le otorga la facultad de verificación, visita y vigilancia se omite señalar y establecer el procedimiento conforme al cual se ejecutaría, ello en virtud de que es una máxima constitucional que todo acto de autoridad, como lo es una visita de inspección, debe estar debidamente fundado y motivado, lo que en la especie no se satisface con la propuesta de adición en análisis, ello aunado al hecho de que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Secretaría de la Defensa Nacional fueron constituidos para una finalidad distinta a la que propone la iniciante.



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Ahora bien, en relación con la propuesta de reforma en el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional cuya finalidad es *“...otorgarle facultades para que también resguarde y vigile los bosques nacionales...”* es necesario atraer la atención de la iniciante al contenido del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se establecen los fines de la Guardia Nacional que son *“...salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social...”* de los que no se deduce la atribución que propone otorgarle por lo que se considera improcedente al ser contraria al mandato recibido por el Constituyente Permanente, en donde al igual que en el caso de las propuestas de adición a la Secretaría de la Defensa Nacional y al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se reitera que la labor de vigilancia e inspección ya es ejercida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de la Defensa al Ambiente, en donde el hecho de pretender dotar a la Guardia Nacional de las labores referidas contraviene los fines para los que fue creada y genera una duplicidad de funciones que en estos tiempos de emergencia sanitaria y de austeridad presupuestal no es admisible y por ende improcedente.

Por lo expuesto, esta Comisión de Gobernación y Población emite Opinión en sentido negativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena; consideraciones que respecto de las propuestas de modificación a las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional deberán ser tomadas en cuenta por la Comisión de Justicia, en su carácter de dictaminadora al momento de emitir el dictamen correspondiente.

## **VI. Régimen Transitorio.**

Dado el sentido negativo de la presente opinión respecto de las propuestas de modificación a las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, Orgánica



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional, esta Comisión opina que corresponderá a la Comisión de Justicia el pronunciarse sobre su viabilidad en su carácter de dictaminadora.

### **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente Opinión no contempla este supuesto, al encontrarse el mismo en el ámbito de competencia de la Comisión dictaminadora.

### **VIII. Proyecto de Opinión**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

### **OPINIÓN**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobernación y Población emite Opinión en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, única y exclusivamente por lo que corresponde a las propuestas de reforma a las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remítase un original de la presente Opinión a la Comisión de Justicia y previo acuse de recibo téngase el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

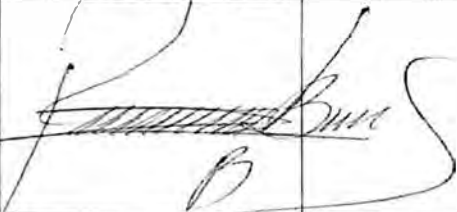
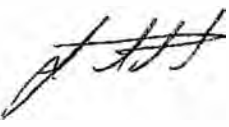



NOMBRE

GP

A FAVOR


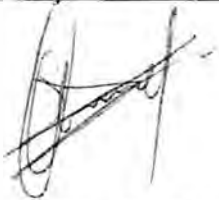





EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



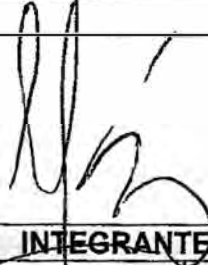
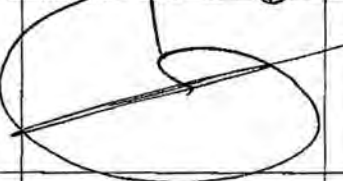


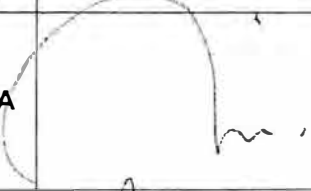
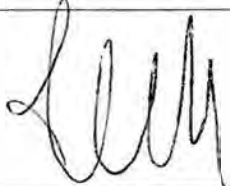
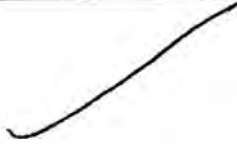

Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			




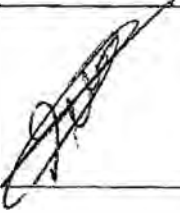

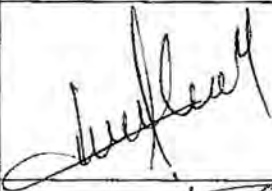





Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			




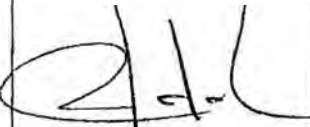


Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Uilola	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Opinión de la Comisión de Gobernación y Población, al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, se modifica la fracción X de artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se modifica el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, se adiciona una fracción XX recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción VI al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN	